

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-2247 *Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 3.3, que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. El artículo 28 de la citada Ley Orgánica determina que la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 38, las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, determina, en su artículo 20.2, las características de la evaluación, señalando que el carácter integrador de la misma no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura. Además, concreta las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título por parte del alumnado, y establece, en su disposición adicional sexta, los documentos oficiales de evaluación.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en su artículo 13, el carácter de la evaluación y otros aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta en la evaluación del progreso del alumno. Asimismo, refiere, en su artículo 14, las condiciones para la promoción en la etapa y, en el artículo 20, establece las condiciones para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con el calendario de implantación previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, procede establecer las condiciones relativas a todos estos aspectos, con el fin de que los centros dispongan de un instrumento que regule y facilite la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, de los procesos de enseñanza y de la práctica docente del profesorado. Y también del desarrollo del proyecto curricular, con especial atención a la programación didáctica, teniendo en cuenta la influencia de las características del centro y de su contexto socioeducativo en el progreso educativo del alumnado.

En este sentido, la presente Orden plantea la evaluación como un proceso integrado tanto en el proceso de enseñanza y aprendizaje como en la actividad del centro educativo. Así entendida, la evaluación debe llevarse a cabo de forma continua y contextualizada, convirtiéndose en un referente fundamental para la mejora de la educación.

Finalmente, debe mencionarse el papel que desempeñan los estándares de aprendizaje evaluables. Dichos estándares se definen en el artículo 2.1.e) del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, como especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables, y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria, y será de aplicación en los centros educativos que impartan dicha etapa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo, se llevará a cabo en cada uno de los cursos de la etapa y deberá tener en cuenta el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes por parte de los alumnos.

2. La evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo al proporcionar una información constante al profesorado, al alumno y a su familia que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

3. El carácter continuo y formativo de la evaluación exige que esté inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, el profesorado recogerá información de manera permanente de dicho proceso, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias.

4. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formador para el alumno, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencian el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas a otros contextos y situaciones.

5. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, para cada una de las materias de los distintos cursos de la etapa, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Responsables de la evaluación.

1. Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de las materias, siendo el seguimiento individualizado del alumno y la observación directa y sistemática, entre otros, los instrumentos principales del proceso de evaluación del alumno en esta etapa.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas, que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes y competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. Corresponde determinar las medidas de refuerzo al equipo docente coordinado por el profesor tutor, con el asesoramiento del profesorado de apoyo y del profesorado de la especialidad de orientación educativa.

3. El equipo docente, constituido por el conjunto de profesores que atiende al alumno, coordinados por el profesor tutor, que será presidente y secretario de dicho órgano, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Artículo 4. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución de los alumnos.

Corresponde a los tutores informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor, para evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como para valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Las sesiones de evaluación, a las que asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento del departamento de orientación. Al comienzo de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro. En el caso del alumno que comienza la Educación Secundaria Obligatoria, dichas decisiones tomarán en consideración la información proporcionada a este respecto por los centros de procedencia.

Con el objeto de facilitar la recogida de información, de garantizar una adecuada transición entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de procedencia de los alumnos que se incorporan a dicha etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria mantendrá reuniones con los centros de Educación Primaria adscritos a los mismos. A estas reuniones, a las que asistirá el profesorado de la especialidad de orientación educativa, se podrán incorporar los tutores de sexto curso de Educación Primaria.

b) Al menos tres sesiones de evaluación ordinaria, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final ordinaria. En dichas sesiones, se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso, se otorgarán las calificaciones obtenidas por éste en las diferentes materias, se valorarán los aspectos pedagógicos que sean pertinentes y se adoptarán los acuerdos que procedan. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, y seguirán el siguiente procedimiento:

1º En la sesión de evaluación final ordinaria se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La promoción del alumno de primero, segundo y tercero que haya superado todas las materias.
- La propuesta para que los alumnos de cuarto curso puedan presentarse, en su caso, a la convocatoria ordinaria de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

2º Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue a las familias contendrá los mismos aspectos que se han mencionado en el párrafo anterior y, además, la siguiente información:

- Las materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno debe realizar actividades de recuperación y refuerzo, y puede presentarse a la prueba extraordinaria.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

c) Una sesión de evaluación final extraordinaria, que se celebrará tras la realización de la prueba extraordinaria. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias no superadas, los centros educativos programarán, en el marco de la evaluación continua, una prueba extraordinaria para cada una de dichas materias, que se celebrará en las fechas que determine el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la que podrá presentarse el alumno que no haya obtenido calificación positiva en la evaluación final ordinaria. Dicha prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica considerando, en todo caso, los aprendizajes no superados por el alumno, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente.

d) El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos dictará anualmente las oportunas instrucciones que incluirán, entre otros aspectos, el calendario de realización de la prueba extraordinaria y todas aquellas actuaciones que los centros deberán llevar a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

4. En el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria, el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del alumno durante las evaluaciones ordinarias, la valoración de las actividades de recuperación y refuerzo realizadas, y el resultado de la prueba extraordinaria. En todo caso, si el alumno supera la prueba extraordinaria, superará la materia correspondiente.

5. Tras la sesión de evaluación final extraordinaria, se entregará a las familias una información escrita que contendrá, para cada una de las materias, la calificación final extraordinaria, la recuperación de materias pendientes, la decisión de promoción que corresponda o la propuesta para que los alumnos de cuarto curso puedan presentarse, en su caso, a la convocatoria extraordinaria de la evaluación final de la etapa.

6. De cada sesión de evaluación se levantará una única acta, cuya redacción se realizará por el tutor en colaboración con el resto de profesores del grupo. En ella se harán constar, además de las calificaciones otorgadas a los alumnos, aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre cada alumno de forma individualizada. Corresponde a cada centro, en el marco de su autonomía, adoptar el modelo más adecuado para este documento. Estas actas deberán quedar custodiadas en la jefatura de estudios.

7. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar revisiones y formular reclamaciones, tanto referidas a las calificaciones finales obtenidas como a las decisiones de promoción, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5. Circunstancias singulares de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo y los tutores correspondientes arbitrarán las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los alumnos que temporalmente se encuentren en situación de escolarización singular, tales como los que reciban atención educativa hospitalaria o domiciliaria, de acuerdo con lo establecido por la Consejería competente en materia de educación, o los que, por decisiones judiciales, no estén en condiciones de asistir regularmente al centro educativo.

2. Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos. Cuando el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo así lo requiera, podrán establecerse adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo. El profesorado evaluará el progreso de dicho alumnado teniendo como referentes los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se incluyan en dicha adaptación, y dejará constancia de la misma en la memoria del departamento correspondiente y, en su caso, en los documentos de evaluación.

3. El alumno que curse una o varias materias con adaptaciones curriculares significativas podrá realizar una prueba extraordinaria de aquellas materias que no hubiera superado en la evaluación final ordinaria. Los referentes para dicha prueba serán los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje que figuren en la propia adaptación curricular.

4. En el marco de las medidas recogidas en el artículo 17, apartado 3, del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, cuando un centro decida integrar varias materias en ámbitos, deberán respetarse los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje de todas las materias que se integren en los mismos, así como el horario designado al conjunto de ellas. Esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero la evaluación deberá realizarse para cada una de las materias por separado, sin perjuicio de que los centros puedan optar por otorgar, además, una valoración cualitativa global para cada uno de los ámbitos. Del mismo modo se procederá en los proyectos a los que se refiere la disposición adicional cuarta de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. Cuando un alumno de primero o segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria sea propuesto por el equipo docente para su incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de dos años o de un año de duración, respectivamente, se hará constar tal circunstancia en los documentos oficiales de evaluación.

Cuando el alumno no haya agotado las posibilidades de permanencia en el curso, se hará constar en el apartado de observaciones de los documentos oficiales de evaluación que la promoción al curso siguiente está condicionada a la incorporación del alumno a dicho programa. En caso de que, finalmente, no se haga efectiva la incorporación del alumno al mismo, la decisión de promoción quedará sin efecto.

7. La segregación de calificaciones a la que se refieren los artículos 12.2 y 13 de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará únicamente a los efectos a los que se refieren dichos artículos, sin menoscabo del carácter integrador de los ámbitos de los citados programas ni de la perspectiva global de la programación de cada uno de ellos. En consecuencia, en las evaluaciones parciales las calificaciones otorgadas a los alumnos se referirán exclusivamente a los ámbitos del programa. En cambio, en las evaluaciones finales, ordinaria y extraordinaria, el profesorado de los ámbitos hará constar tanto las calificaciones de los mismos como las calificaciones correspondientes a las materias segregadas que los integran.

En el caso de que el ámbito correspondiente sea calificado con una nota positiva, deberán ser positivas también las notas de todas las materias segregadas de dicho ámbito. Si la calificación del ámbito fuese negativa, deberá ser negativa al menos una de las notas de las materias segregadas de ese ámbito, pudiendo ser positiva alguna de las restantes.

Artículo 6. Calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación de los alumnos en cada materia y, en su caso, ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Se aplicarán las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

2. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumno no se presente a dicha prueba, se reflejará como No Presentado (NP).

3. La nota media de la Educación Secundaria Obligatoria será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En caso de repetición de curso, únicamente se computarán, para el cálculo de la nota media, las calificaciones de las materias correspondientes al curso que se ha repetido. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida en el apartado 1, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, en cuyo caso se consignará dicha calificación.

4. Los centros podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido una nota media de 9 o superior a lo largo de la etapa. De dicha Mención se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno.

5. Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado en las diferentes materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas se expresarán en los mismos términos que aparecen recogidos en los apartados anteriores. En esos casos, en los documentos de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las materias objeto de adaptaciones curriculares significativas. Asimismo, en dichos documentos se incluirá una diligencia explicativa en la página de observaciones en los siguientes términos: «(*) Esta calificación se refiere a los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno».

6. Las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las decisiones sobre promoción serán adoptadas por consenso en el seno del equipo docente. En caso de discrepancia, se tomarán por mayoría simple, con voto de calidad del tutor en caso de empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, deberá emitir un solo voto, independientemente del número de materias que imparta.

Artículo 7. Materias pendientes.

1. Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias, el equipo docente establecerá programas de refuerzo que concretará, elaborará y desarrollará el profesor que le imparte la materia correspondiente a partir de unos criterios generales que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro y de la información contenida en el consejo orientador del curso anterior. El programa de refuerzo estará destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos y deberá adaptarse tanto a las necesidades educativas del alumno como a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

2. La superación de la materia pendiente requiere la superación del programa de refuerzo correspondiente a la misma. El profesorado procurará la máxima coherencia entre las decisiones de superación de materias pendientes y de materias del curso en el que el alumno se encuentra escolarizado que tengan la misma denominación que las materias pendientes.

3. En la planificación del programa de refuerzo de una materia pendiente se deberán contemplar, entre otros aspectos:

- a) Los aprendizajes que el alumno debe recuperar.
- b) Plan de trabajo de la materia pendiente.
- c) Previsiones organizativas para el desarrollo del programa de refuerzo.
- d) Contribución de cada uno de los distintos elementos del programa de refuerzo a la calificación final de la materia pendiente, teniendo en cuenta que la superación de dicho programa tendrá como efecto, en todo caso, la superación de la materia pendiente.
- e) Otros aspectos que se consideren de interés.

El profesor de la materia correspondiente informará a las familias de los alumnos que sigan un programa de refuerzo del contenido del mismo, concretando la colaboración de éstas para el desarrollo de dicho programa.

4. En todos los casos, la evaluación de materias pendientes se realizará de acuerdo con los criterios y procedimientos acordados por el departamento, con el desarrollo del programa de refuerzo establecido en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta las medidas organizativas que, a tal efecto, decida el centro. Las secretarías de los centros proporcionarán a los de-

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

partamentos de coordinación didáctica y a los tutores la relación de los alumnos con materias pendientes, con el fin de que pueda hacerse efectivo lo previsto en este apartado.

5. Las materias que el alumno tenga pendientes serán evaluadas por el profesor correspondiente del curso en que esté escolarizado. En el caso de materias pendientes que el alumno haya dejado de cursar o que no se impartan en el curso en el que esté matriculado, la evaluación será responsabilidad del profesor encargado por el departamento correspondiente.

6. Si el alumno se ha trasladado de centro dentro de Cantabria y en el nuevo no se imparte la materia pendiente, el director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, determinará el departamento de coordinación didáctica que, por afinidad, deberá asumir la responsabilidad de su evaluación.

7. En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una materia al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno tendrá como efecto la superación de la misma materia de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente el alumno, siempre que ambas materias tengan la misma denominación, y siempre y cuando dicho alumno haya superado la evaluación correspondiente al programa de refuerzo de la materia pendiente.

Artículo 8. Promoción.

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará, de forma colegiada, las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. Las condiciones para la promoción de los alumnos al curso siguiente se establecen en el apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. El cómputo de materias a efectos de promoción deberá realizarse a partir de todas las materias cursadas por el alumno, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta orden, y teniendo en cuenta que las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la etapa se considerarán como materias distintas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, aquellos alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que cursen una o varias materias con adaptaciones curriculares significativas promocionarán al curso siguiente cuando hayan alcanzado los objetivos para ellos propuestos, tanto en las materias que cursan con adaptación curricular significativa como en las restantes. En todo caso, para tomar la decisión de promoción o de permanencia un año más en el mismo curso, el equipo docente responsable de la evaluación deberá tener en cuenta, además, la madurez del alumno, sus posibilidades de recuperación y progreso en cursos posteriores, y los beneficios que pudieran derivarse para su integración y socialización.

4. La repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado otras medidas educativas, contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro, tales como el refuerzo y el apoyo educativo, con la finalidad de facilitar que todos los alumnos logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

5. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.

6. Cuando el alumno no promocióne, deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta repetición deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a que el alumno supere las dificultades detectadas en el curso anterior. Dicho plan, que será elaborado por el equipo docente, coordinado por el tutor, deberá estar basado en la información que se recoge en el consejo orientador al que se refiere el artículo 18 de esta orden.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

7. La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, sin menoscabo de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

8. Cuando un centro decida integrar varias materias en ámbitos, tal y como se recoge en el artículo 5.4 de esta orden, esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la promoción.

Artículo 9. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Las condiciones para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se establecen en el artículo 20 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

2. En el cálculo de la media de las calificaciones de la etapa de aquellos alumnos que cursen una o varias materias con adaptación curricular significativa, no se tendrán en cuenta las calificaciones de dichas materias. Por lo tanto, la calificación media de estos alumnos se calculará exclusivamente sobre la base de las materias que no han cursado con adaptación curricular significativa. En estos casos, se hará constar tal circunstancia en el apartado de observaciones del historial académico del alumno.

3. Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Igualmente, los alumnos que, tras cursar el primer ciclo de la etapa o que, excepcionalmente, tras cursar segundo curso, se incorporen a un ciclo de Formación Profesional Básica, recibirán un certificado de estudios cursados. Los certificados a los que se refiere este apartado, deberán atenerse a lo dispuesto en los apartados 5 y 6, respectivamente, del artículo 20 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo. La Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los modelos de dichos certificados.

4. Con la finalidad de conseguir una mayor simplificación documental en los centros, para la elaboración de los certificados a los que se refiere el apartado anterior podrá utilizarse la información que sea coincidente en ambos.

Artículo 10. La objetividad de la evaluación.

1. Con el fin de favorecer el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, en esta etapa será de aplicación lo establecido en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

2. Al comienzo del curso escolar, el jefe de cada departamento elaborará la información relativa a la programación didáctica, que dará a conocer a los alumnos y a sus familias a través de los profesores de las distintas materias asignadas al departamento. Esta información incluirá los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como los criterios de calificación y los procedimientos de evaluación y recuperación que se van a utilizar.

Artículo 11. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

1. Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente, a partir del contenido de la programación didáctica. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los apartados a los que se refiere el artículo 38.2 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

2. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica.

Artículo 12. Evaluación del proyecto curricular y de la programación didáctica.

1. El Claustro evaluará anualmente el proyecto curricular de acuerdo con los criterios y procedimientos que, a tal efecto, figuren en dicho proyecto.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

2. Los departamentos realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las revisiones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el departamento correspondiente. La evaluación de las programaciones didácticas deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las medidas de atención a la diversidad implantadas.

3. Los resultados de la evaluación del proyecto curricular y de las programaciones didácticas se incluirán en la memoria final del curso y servirán de base para la revisión de dichos documentos en la programación general anual del curso siguiente.

Artículo 13. Documentos oficiales de evaluación.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de mayo, los documentos oficiales de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, referidos al proceso de enseñanza y aprendizaje, serán los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

4. La Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria se regulan en el apartado 3 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. El contenido de las actas de evaluación se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

3. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos, según el modelo del Anexo II de la presente Orden. Dicho informe deberá estar a disposición del Servicio de Inspección de Educación, a través de la plataforma educativa Yedra, en el plazo de diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación extraordinaria.

Artículo 15. Expediente académico.

1. El expediente académico de la Educación Secundaria Obligatoria se regula en el apartado 4 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. El expediente académico del alumno se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

3. En el expediente académico se hará constar también, para las materias que lo precisen, si se han tomado medidas de atención a la diversidad, que serán consignadas en los términos que se señalan en el citado Anexo III.

4. En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a su expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como, en su caso, el documento de adaptación curricular significativa.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Artículo 16. Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y traslado del mismo.

1. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se regula en el apartado 6 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de origen remitirá al de destino y a petición de éste, el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria, y el informe personal por traslado al que se refiere el artículo siguiente si no ha concluido el año académico, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro. Si el año académico ha concluido, se remitirá una copia del consejo orientador junto con la información a la que se refiere el artículo 18.3 de esta orden.

3. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de los interesados, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

4. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a éste toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

5. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

6. El traslado de historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra entre centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo.

Artículo 17. Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado se regula en el apartado 7 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Para facilitar el traslado de información y documentación entre centros educativos, el informe personal por traslado deberá incluir un listado de los documentos que se consideren oportunos en caso de traslado de un alumno.

3. El contenido del informe personal por traslado se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

Artículo 18. Consejo orientador.

1. El consejo orientador se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, un modelo de consejo orientador en un formato digital que, respetando lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, permita adaptar dicho documento a las necesidades de los centros. Dicho modelo es el que figura en el Anexo VI de la presente Orden.

3. Una copia del consejo orientador de cada curso deberá adjuntarse al expediente del alumno, junto con la siguiente información complementaria, que deberá ser elaborada por el tutor con la participación del equipo docente y que se anejará a la copia de dicho consejo:

a) Las medidas educativas que se han adoptado y su valoración, así como las medidas que, en su caso, se proponen para el curso siguiente.

b) Cuantas observaciones y datos de interés se consideren relevantes para orientar la labor del profesorado en el curso siguiente, favoreciendo la necesaria continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Artículo 19. Custodia, archivo y traslado de los documentos de evaluación.

1. La custodia y archivo de los expedientes académicos, de las actas de evaluación y de los historiales académicos de Educación Secundaria Obligatoria corresponde a cada centro. La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para la conservación de los documentos oficiales de evaluación o su traslado, en el caso de supresión del centro.

2. La centralización electrónica de los expedientes académicos se realizará de acuerdo con lo que determine la Consejería competente en materia de educación, sin que esta circunstancia suponga una subrogación de las facultades inherentes a los centros.

3. La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el historial académico y su custodia. Asimismo, la cumplimentación, custodia y traslado del historial académico de esta etapa será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Funciones de orientación educativa en determinados centros.

En aquellos centros en los que no exista un departamento de orientación, las referencias a dicho departamento se entenderán hechas al profesional o al órgano que ejerza las funciones de orientación educativa. Igualmente, en los centros que no cuenten con profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de orientación educativa, las referencias hechas en esta Orden al profesorado de dicha especialidad se entenderán hechas al profesional que asuma sus funciones en dichos centros.

Segunda. Alumnado que cursa un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Las condiciones específicas para la evaluación, promoción, recuperación de materias pendientes, programa de refuerzo y cálculo de la media de las calificaciones numéricas de la etapa del alumnado que cursa un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, entre otros aspectos, son las que se establecen en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera. Adaptaciones curriculares significativas.

En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, cuando un alumno curse determinadas materias con adaptaciones curriculares significativas, según lo dispuesto en el artículo 19.2.a) del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, se respetará lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La necesidad de que un alumno o alumna curse determinadas materias con adaptación curricular significativa deberá derivarse, en todos los casos, de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

b) Un alumno podrá cursar una materia con adaptación curricular significativa previa autorización expresa por parte de sus padres o tutores legales.

c) El alumno que curse determinadas materias con adaptación curricular significativa deberá presentar un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia entre el nivel de competencia curricular correspondiente al curso en el que está escolarizado y su nivel de competencia curricular reconocido oficialmente. Corresponde al profesorado de las diferentes materias determinar el nivel de competencia curricular del alumno, para lo cual contarán con la colaboración y el asesoramiento de los responsables de la orientación y de la intervención psicopedagógica. Para determinar el nivel de competencia curricular de un alumno, se podrán

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

utilizar los instrumentos que se estimen oportunos, debiendo garantizarse una adecuada relación entre los mismos y los elementos curriculares de los distintos cursos de la etapa que corresponda.

d) En todo caso, las adaptaciones curriculares significativas deberán tener en cuenta las características del alumno y su contexto escolar y sociofamiliar. Asimismo, se ajustarán a la situación real del alumno en el momento de realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica, especialmente en lo que se refiere a los diferentes elementos del currículo.

e) Cuando el nivel de competencia curricular de un alumno haya sido reconocido oficialmente, dicho nivel será el nivel de competencia curricular del alumno a todos los efectos.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado e), cuando un alumno curse una materia con adaptación curricular significativa, el documento de esa adaptación podrá contemplar la posibilidad de que dicho alumno refuerce durante el curso determinados elementos curriculares cuya superación ya tenía reconocida con anterioridad, pero que ha sido necesario revisar para garantizar su progreso curricular. No obstante, en tales casos, al finalizar el curso correspondiente, el alumno deberá ser evaluado conforme a los criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en la adaptación a partir del nivel de competencia curricular que el alumno tiene reconocido oficialmente.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, los departamentos de coordinación didáctica realizarán periódicamente el seguimiento de la aplicación y desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas correspondientes a las materias de su ámbito de competencia, y asegurarán una correcta aplicación de las mismas.

h) El equipo directivo velará por el adecuado desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas, y por la correcta elaboración de los documentos correspondientes a las mismas. Asimismo, garantizará que cuando el documento de adaptación curricular significativa recoja la superación de un determinado nivel de competencia curricular, dicha información sea trasladada al apartado de diligencias de las actas de evaluación, del expediente académico y del historial académico del alumno.

i) El documento de adaptación curricular significativa deberá adjuntarse al expediente del alumno.

j) El Servicio de Inspección de Educación supervisará el adecuado desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

Cuarta. Incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas.

1. En caso de que un alumno se traslade a Cantabria procedente de otra Comunidad Autónoma en la que la distribución de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria no sea coincidente con la distribución de las materias en la ordenación de Cantabria, establecida en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, dicho alumno se incorporará a todos los efectos a la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria vigente en Cantabria, aplicándose los siguientes criterios:

a) En ningún caso se considerará como pendiente una materia que, formando parte de la ordenación de un curso de la etapa en Cantabria, no haya sido cursada por el alumno por no formar parte de la ordenación para dicho curso en la Comunidad Autónoma de procedencia.

b) En los casos en que una materia haya sido cursada por un alumno en la Comunidad Autónoma de procedencia en un curso distinto al que corresponde a la ordenación del currículo de Cantabria, el director del centro solicitará, a efectos de la matriculación definitiva del alumno, un informe a la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Consejería competente en materia de educación. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el centro.

2. En relación con la evaluación, promoción y cálculo de la media de las calificaciones obtenidas por el alumno en la etapa, las materias cursadas por un alumno en otra Comunidad Autónoma que no formen parte de la ordenación del currículo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Educación Secundaria Obligatoria tendrán los siguientes efectos:

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

a) Si la calificación obtenida en dichas materias hubiera sido negativa no se computará como pendiente ni tendrá efectos en la evaluación ni en la promoción. Tampoco se computarán dichas materias a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas por el alumno en la etapa.

b) Si la calificación obtenida en dichas materias fuera positiva, tendrá la misma validez que las restantes materias de la ordenación de Cantabria a los efectos a los que se refiere este apartado.

3. De las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores se deberá dejar constancia, mediante diligencia, en las actas de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico del alumno. La diligencia correspondiente deberá hacer mención expresa al contenido de esta disposición.

Quinta. Registro de convalidaciones y exenciones en los documentos de evaluación.

1. En los documentos de evaluación del alumno que no curse las materias de Música, Educación física o materias de libre configuración, por las convalidaciones o exenciones establecidas entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y las enseñanzas de Música y Educación física de la Educación Secundaria Obligatoria en la normativa vigente, se hará constar esta circunstancia con la expresión «CV» o «Ex», respectivamente.

2. Las materias objeto de convalidación o exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de la etapa.

Sexta. Datos personales del alumnado.

En lo referente a la obtención de datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Vigencia de documentos oficiales de evaluación.

En la apertura de alguno de los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere esta orden, que sean continuación de los regulados al amparo de la Orden 56/2007, de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se extenderá la oportuna diligencia dejando constancia de su continuidad. Los historiales académicos de ambas ordenaciones se entregarán al alumno conjuntamente al finalizar la etapa.

Segunda. Continuidad en la aplicación normativa.

Durante el curso 2015-2016 continuará siendo de aplicación la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, únicamente para los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto para lo dispuesto y durante el periodo establecido en el disposición transitoria segunda.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Único. El artículo 6, apartado 2, queda redactado de la siguiente manera:

"2. El currículo de las materias Taller de Lengua y Taller de Matemáticas se adecuará por el profesorado de la materia a las necesidades y características de los alumnos, con el fin de que puedan alcanzar los estándares de aprendizaje evaluables en las materias de Lengua Castellana y Literatura, y de Matemáticas. Esta adecuación podrá consistir en la priorización de determinados contenidos teniendo en cuenta la temporalización de la programación de las materias de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas para las que estas materias de libre configuración sirven de refuerzo".

Segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para adoptar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO 1 - 1º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL CURSO PRIMERO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias													
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A	Promoción	
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión / Valores Éticos	Música	EPV y Aud.			Segunda Lengua Extranjera
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias													
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A	Promoción	
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión / Valores Éticos	Música	EPV y Aud.			Segunda Lengua Extranjera
30													
31													
32													
33													

Evaluación final ordinaria: de _____ de 20____. Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

CÓD. (CÓDIGO)	Religión / Valores Éticos	Primera Lengua Extranjera	B.A.L.C.A (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica)		Régimen: comigésese "presencial" o "a distancia".
	R (Religión) VE (Valores éticos)	I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	La materia de libre configuración autonómica se cursará en sustitución de la materia Segunda Lengua Extranjera.		
		MC (Materia de determinar por el centro)	TM (Taller de Matemáticas)	TL (Taller de Lengua)	Por cada materia expresarse, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SU, BI, NT, SB) y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente.

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 20____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

A. TRONCALES	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____
A. ESPECÍFICAS	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Música	Educación Plástica y Visual y Audiovisual
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____
A.L.C. AUTÓNOMICA	Taller de Lengua	Taller de Matemáticas	Materia a determinar por el centro	El/La Tutor/a	Vº Bº El/La Director/a
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____ (Sello del centro)

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO I - 1º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL CURSO PRIMERO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A	Promoción		
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión / Valores Éticos	Música	EPV y Aud.			Segunda Lengua Extranjera	CÓD
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A	Promoción		
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión / Valores Éticos	Música	EPV y Aud.			Segunda Lengua Extranjera	CÓD
30														
31														
32														
33														

Evaluación final ordinaria: ____ de ____ de 20 ____ Este acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____

CÓD. (CÓDIGO)	Religión / Valores Éticos	Primera Lengua Extranjera	B.A.L.C.A (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica)			Régimen: conséguese "presencial" o "a distancia".	MNS (Número de materias no superadas)
	R (Religión)	1 (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	La materia de libre configuración autonómica se cursará en sustitución de la materia Segunda Lengua Extranjera.			Por cada materia expresase, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (DN, SU, BI, NT, SB) y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente.	
	VE (Valores éticos)		MC (Materia de determinar por el centro)	TM (Taller de Matemáticas)	TL (Taller de Lengua)		

DILIGENCIAS: _____

OBSERVACIONES: _____

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

FIRMAS DEL PROFESORADO

A. TRONCALES	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera:	Matemáticas
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A. ESPECÍFICAS	Educación Física	Religión _____	Valores Éticos	Música	Educación Plástica y Visual y Audiovisual
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A. L.C. AUTONÓMICA	Taller de Lengua	Taller de Matemáticas	Materia a determinar por el centro	El/La Tutor/a	Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias o ámbitos																	
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	NMP	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A.		P. MAR		Promoción
		Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primeras Lenguas Extranjeras	Matemáticas	Educación Física	Religión/Valores Éticos	Tecnología	Música	Segundas Lenguas Extranjeras	ALS	ACM	ALE	SI	NO	
Apellidos y nombre																	
30																	
31																	
32																	
33																	

Evaluación final ordinaria: de de 20. Este acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en.

Cód. (C00604)	Religión / Valores Éticos	Primeras Lenguas Extranjeras Segundas Lenguas Extranjeras	P. MAR (Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento)	B.A.L.C.A. (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. La materia de libre configuración autonómica se cursará en sustitución de la materia Segunda Lengua Extranjera)	Régimen: congresos "presencial" o "a distancia"	NMP (Número de materias pendientes del curso anterior)
	R (Religión)	I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	ALS: Ambito de carácter lingüístico y social ACM: Ambito de carácter científico y matemático ALE: Ambito de lenguas extranjeras	TL (Taller de Lengua) EM (Taller de Matemáticas) MC (Materia de determinar por el centro)	Por cada materia expuesta, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (N, SI, NO, SI y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente)	
	VI (Valores éticos)				ALS: Admisión de la calificación del ámbito, congresos en las materias de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura, la calificación segregada del mismo. ACM: Admisión de la calificación del ámbito, congresos en las materias de Física y Química y Matemáticas la calificación segregada del mismo.	

DILIGENCIAS: _____

OBSERVACIONES: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__.

FIRMAS DEL PROFESORADO						
A. BLOQUE DE TRONCALES	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primeras Lenguas Extranjeras	Matemáticas	III. Tarea
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____
A. BLOQUE DE ESPECÍFICAS	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Tecnología	Música	VI.º y VII.º Tareas
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____
B.A.L.C.A. / P. MAR	Taller de Lengua	Taller de Matemáticas	Materia de determinar por el centro	Ambito de carácter lingüístico y social	Ambito de carácter científico y matemático	Ambito de lenguas extranjeras
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____

ANEXO 1 - 2º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL CURSO SEGUNDO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Localidad: _____ Año Académico: _____ / _____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias o ámbitos																	
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	NMP	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A.		P. MAR		Promoción
		Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primeras Lenguas Extranjeras	Matemáticas	Educación Física	Religión/Valores Éticos	Tecnología	Música	Segundas Lenguas Extranjeras	ALS	ACM	ALE	SI	NO	
Apellidos y nombre																	
01																	
02																	
03																	
04																	
05																	
06																	
07																	
08																	
09																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO I – 3º ESO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO TERCERO

Localidad _____

Año Académico ____/____

Centro: _____

C.P.: _____

GRUPO: _____

Dirección: _____

Régimen: _____

Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

RESUMEN ESTADÍSTICO

MATERIA	CONVOCATORIA	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES							
Biología y geología	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Física y Química	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Geografía e historia	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Lengua castellana y literatura	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Primera lengua extranjera. Inglés	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Primera lengua extranjera. Francés	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Primera lengua extranjera. _____	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Matemáticas Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS							
Educación física	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Religión	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Valores éticos	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Tecnología	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Educación plástica, visual y audiovisual	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Segunda lengua extranjera. Francés	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						

MATERIA	CONVOCATORIA	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA							
Segunda lengua extranjera. Inglés	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Segunda lengua extranjera. _____	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA							
Taller de lengua	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Taller de matemáticas	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Materia a determinar por el centro	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Cultura clásica	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Taller de creatividad musical	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Sistemas de control y robótica	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO							
Ámbito de carácter lingüístico y social	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Ámbito de carácter científico y matemático	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						
Ámbito de lenguas extranjeras	ORDINARIA	■					
	EXTRAORDINARIA						

Promoción	
SÍ	
MNS	
0	
1	
2	
3	
4 ó +	
NO	

NOTAS

Régimen: Consignese "presencial" o "a distancia".

En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente. NP (no presentado). IN (insuficiente), SU (suficiente), BN (bien), NT (notable), SB (sobresaliente).

En las columnas de la izquierda (Promoción) se consignará:

- El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
- El número de alumnos y alumnas que no promocionan.

En el caso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, los ámbitos superados se consignarán tanto en la casilla correspondiente del ámbito como en las casillas de cada materia que forma parte de ellos.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO I - 4º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL CURSO CUARTO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		NMP	OPCIONES	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias												ACEDE A LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ESO	
Apellidos y nombre	MATERIAS COMUNICATIVAS						MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN				MATERIAS DE VALORACIÓN ESPECÍFICA		SÍ/NO				
	Idioma Castellano y Literatura			Matemáticas	Primeras Lengua Extranjeras	EDU	EDU	EDU	EDU	EDU	EDU	EDU		EDU	EDU		
01																	
02																	
03																	
04																	
05																	
06																	
07																	
08																	
09																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		NMP	OPCIONES	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias												ACEDE A LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ESO	
Apellidos y nombre	MATERIAS COMUNICATIVAS						MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN				MATERIAS DE VALORACIÓN ESPECÍFICA		SÍ/NO				
	Idioma Castellano y Literatura			Matemáticas	Primeras Lengua Extranjeras	EDU	EDU	EDU	EDU	EDU	EDU	EDU		EDU	EDU		
31																	
32																	
33																	

Evaluación final ordinaria de 20 de _____ de 20 ____ Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____

Opción (Opción)	Enseñanzas de régimen B (Bilingüe) VI (Valores éticos)	Lengua extranjera (Inglés) (Francés) OT (Otra)	Materias troncales de opción ENSEÑANZAS ACADÉMICAS (BIO) Biología y geología (EC) Economía (FQ) Física y química (L) Latín	ENSEÑANZAS APLICADAS (TC) Tecnología (CP) Cursos aplicados a la actividad profesional (E) Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	Materias específicas de elección (AE) Artes escénicas y danza (C) Cultura científica (L) Cultura clásica (M) Música (E) Segunda lengua extranjera (TN) Tercer año extranjero	Por cada materia, expresarse, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (EN, SI, BI, NI, NB) y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente.	RÉGIMEN: Convenga "presencial" o "a distancia" NMP (Número de materias pendientes del curso anterior)
	* NMP (Programa de materias pendientes de cursos anteriores) * OPCIONES: congresos: AC (cuestionarios académicos) o AP (matrículas aplicadas)					En la materia de MATEMÁTICAS, congresos: MAC (Matemáticas orientadas a sus estructuras académicas) o MAP (Matemáticas orientadas a sus estructuras aplicadas)	

DILIGENCIAS: _____ **OBSERVACIONES:** _____

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

FIRMAS DEL PROFESORADO

Comprensión e Historia Fdo: _____	Lengua Castellana y Literatura Fdo: _____	Matemáticas orientadas a sus estructuras académicas Fdo: _____	Matemáticas orientadas a sus estructuras aplicadas Fdo: _____	Primeras Lengua Extranjeras Fdo: _____	Biología y Geología Fdo: _____	Economía Fdo: _____	Física y Química Fdo: _____
Idioma Fdo: _____	Tecnología Fdo: _____	Cursos aplicados a la actividad profesional Fdo: _____	Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Fdo: _____	Educación Física Fdo: _____	Religión Fdo: _____	Valores Éticos Fdo: _____	Tecnología de la Información y la Comunicación Fdo: _____
Artes Escénicas y Danza Fdo: _____	Cultura Científica Fdo: _____	Cultura Clásica Fdo: _____	Educación Plástica, Visual y Audiovisual Fdo: _____	Educación Física Fdo: _____	Música Fdo: _____	Segunda Lengua Extranjera Fdo: _____	Troncal no cursada Fdo: _____

CVE-2016-2247

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO I - 4º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL CURSO CUARTO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		NMP	OPCIÓN	RELACION DE ASIGNATURAS TRONCALES										RELACION DE MATERIAS ESPECIALES				ACUDE A LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ESO		
Apellidos y nombre				MATERIAS GENERALES					MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN					ESPECIALIDAD DE OBLIGATORIA		ESPECIALIDAD DE ELECCIÓN		SI	NO	
		Compañía e Historia	Idioma Castellano y Literatura	Matemáticas	Matemáticas orientadas a sus aplicaciones	Primeras Lenguas Extranjeras	ED01	ED02	ED03	ED04	ED05	ED06	Educación Física	Arte y Cultura	ES01	ES02	ES03	ES04	SI	NO
01																				
02																				
03																				
04																				
05																				
06																				
07																				
08																				
09																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		NMP	OPCIÓN	RELACION DE ASIGNATURAS TRONCALES										RELACION DE MATERIAS ESPECIALES				ACUDE A LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ESO		
Apellidos y nombre				MATERIAS GENERALES					MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN					ESPECIALIDAD DE OBLIGATORIA		ESPECIALIDAD DE ELECCIÓN		SI	NO	
		Compañía e Historia	Idioma Castellano y Literatura	Matemáticas	Matemáticas orientadas a sus aplicaciones	Primeras Lenguas Extranjeras	ED01	ED02	ED03	ED04	ED05	ED06	Educación Física	Arte y Cultura	ES01	ES02	ES03	ES04	SI	NO
31																				
32																				
33																				

Evaluación final ordinaria de _____ de _____ de 20 ____ Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____

COM. COORDINADOR	Enseñanzas de religión E. Religión VE. Valores éticos	Lenguas extranjeras I. Inglés F. Francés OP. Otras	ENSEÑANZAS ACADÉMICAS (BG) Biología y geología (EC) Economía (FQ) Física y química (L) Latín	ENSEÑANZAS APLICADAS (IC) Tecnología (CP) Ciencias aplicadas a la actividad profesional (E) Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	MATERIAS ESPECIALES DE ELECCIÓN (AE) Artes escénicas y danza (CC) Cultura científica (CA) Cultura clásica (E) Educación plástica, visual y audiovisual (E) Idiomas (LE) Segunda lengua extranjera (LV) Lengua de señas	Por cada materia específica, en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos (N, S, NI, NT, NB) y en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente.	RÉGIMEN: "Convivencia", "presencial" o "a distancia". NMP (Número de materia pendiente del curso anterior). NMS (Número de materia no superada).
	En la materia de MATEMÁTICAS, conlleva: MAC (Matemáticas orientadas a sus aplicaciones) o MAP (Matemáticas orientadas a sus aplicaciones aplicadas).					En la materia de MATEMÁTICAS, conlleva: MAC (Matemáticas orientadas a sus aplicaciones) o MAP (Matemáticas orientadas a sus aplicaciones aplicadas).	

DILIGENCIAS: _____ **OBSERVACIONES:** _____

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

FIRMAS DEL PROFESORADO									
A. PROFESORADO	Compañía e Historia	Lenguas Castellano y Literarias	Matemáticas orientadas a sus aplicaciones académicas	Matemáticas orientadas a sus aplicaciones aplicadas	Primeras Lenguas Extranjeras	Biología y Geología	Economía	Física y Química	
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	
	Latín	Tecnología	Ciencias aplicadas a la actividad profesional	Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	B. COORDINADOR	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Tecnología de la Información y la Comunicación
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____		Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____
	Artes escénicas y danza	Cultura Científica	Cultura Clásica	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Filosofía	Música	Segunda Lengua Extranjera	Formación en ciudadanía	Vº de la Dirección
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO I – 4º ESO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO CUARTO

Localidad _____

Año Académico ____/____

Centro: _____

C.P.: _____

GRUPO: _____

Dirección: _____

Régimen: _____

Código de centro: _____

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

RESUMEN ESTADÍSTICO

MATERIA	CONVOCATORIA	OPCIÓN	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES								
TRONCALES GENERALES								
Geografía e historia								
Lengua castellana y literatura								
Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas								
Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas								
Primera lengua extranjera. Inglés								
Primera lengua extranjera. Francés								
Primera lengua extranjera.								
TRONCALES DE OPCIÓN								
Biología y geología								
Economía								
Física y química								
Latín								
Tecnología								
Ciencias aplicadas a la actividad profesional								
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial								

MATERIA	CONVOCATORIA	OPCIÓN	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS								
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS								
Educación física								
Religión								
Valores éticos								
Tecnologías de la información y la comunicación								
ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN								
Artes escénicas y danza								
Cultura científica								
Cultura clásica								
Educación plástica, visual y audiovisual								
Filosofía								
Música								
Segunda lengua extranjera. Francés								
Segunda lengua extranjera. Inglés								
Segunda lengua extranjera.								
Materia troncal no cursada								

Promoción	
SÍ	
MNS	
0	
1	
2	
3	
4 ó +	
NO	

NOTAS

Régimen: Consígnese “presencial” o “a distancia”.

Columna convocatoria: (O) ordinaria, (E) extraordinaria.

Columna Opción: (EAC) enseñanzas académicas, (EAP) enseñanzas aplicadas.

En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente. NP (no presentado), IN (insuficiente), SU (suficiente), BN (bien), NT (notable), SB (sobresaliente).

En las columnas de la izquierda (Promoción) se consignará:

- El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
- El número de alumnos y alumnas que no promocionan.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Inventario de las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en las distintas materias						
Materias y calificaciones	Curso CUARTO			Materias y calificaciones	Curso CUARTO	
	GRUPOS		TOTAL		GRUPOS	TOTAL

BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES																					
OPCIÓN DE ENSEÑANZAS ACADÉMICAS						OPCIÓN DE ENSEÑANZAS APLICADAS															
TRONCALES GENERALES						TRONCALES GENERALES															
TRONCALES DE OPCIÓN		Materias y calificaciones				TRONCALES DE OPCIÓN		Materias y calificaciones													
Materias y calificaciones		Curso CUARTO				Materias y calificaciones		Curso CUARTO													
GRUPOS		TOTAL				GRUPOS		TOTAL													
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	TRONCALES DE OPCIÓN	Latin	IN				IN					IN					IN				
		Frases y gramática	SU				SU					SU					SU				
		Gramática y literatura	BI				BI					BI					BI				
		Historia	NT				NT					NT					NT				
		Geografía	SB				SB					SB					SB				
		Matemáticas	IN				IN					IN					IN				
		Matemáticas aplicadas	SU				SU					SU					SU				
		Matemáticas aplicadas (en combinación con Matemáticas)	BI				BI					BI					BI				
		Primeras lenguas extranjeras (Inglés)	NT				NT					NT					NT				
		Primeras lenguas extranjeras (Francés)	SB				SB					SB					SB				
	Primeras lenguas extranjeras (Español)	IN				IN					IN					IN					
	Primeras lenguas extranjeras (Francés)	SU				SU					SU					SU					
	Primeras lenguas extranjeras (Español)	BI				BI					BI					BI					
	Primeras lenguas extranjeras (Francés)	NT				NT					NT					NT					
	Primeras lenguas extranjeras (Español)	SB				SB					SB					SB					
	Primeras lenguas extranjeras (Francés)	IN				IN					IN					IN					
	Primeras lenguas extranjeras (Español)	SU				SU					SU					SU					
	Primeras lenguas extranjeras (Francés)	BI				BI					BI					BI					
	Primeras lenguas extranjeras (Español)	NT				NT					NT					NT					
	Primeras lenguas extranjeras (Francés)	SB				SB					SB					SB					

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Inventario de las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en las distintas materias								
Materias y calificaciones	Curso CUARTO				Materias y calificaciones	Curso CUARTO		
	GRUPOS					GRUPOS		
				TOTAL				TOTAL

OPCIÓN DE ENSEÑANZAS ACADÉMICAS Y OPCIÓN DE ENSEÑANZAS APLICADAS																						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN					ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN																
	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura	Clases de cultura												
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física		IN																		
		Religión		SU																		
		Valenciano		BI																		
		Comunidad de la autonomía de Cantabria		NT																		
		Comunidad de la autonomía de Cantabria		SB																		
	ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN	Artes escénicas y danza		IN																		
		Artes escénicas y danza		SU																		
		Artes escénicas y danza		BI																		
		Artes escénicas y danza		NT																		
		Artes escénicas y danza		SB																		
	ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN	Artes escénicas y danza		IN																		
		Artes escénicas y danza		SU																		
		Artes escénicas y danza		BI																		
		Artes escénicas y danza		NT																		
		Artes escénicas y danza		SB																		
	ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN	Artes escénicas y danza		IN																		
		Artes escénicas y danza		SU																		
		Artes escénicas y danza		BI																		
		Artes escénicas y danza		NT																		
		Artes escénicas y danza		SB																		
ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN	Artes escénicas y danza		IN																			
	Artes escénicas y danza		SU																			
	Artes escénicas y danza		BI																			
	Artes escénicas y danza		NT																			
	Artes escénicas y danza		SB																			
ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN	Artes escénicas y danza		IN																			
	Artes escénicas y danza		SU																			
	Artes escénicas y danza		BI																			
	Artes escénicas y danza		NT																			
	Artes escénicas y danza		SB																			

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Año Académico ___/ ___	
INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO		Localidad _____	Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>
Centro: _____		C.P.: _____	Código de centro: _____	
Dirección: _____		Régimen: _____		

VALORACIÓN GLOBAL DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

OTRAS VALORACIONES

_____ de _____ de 20__

El Secretario/La Secretaria

Vº Bº
El Director / La Directora

El Jefe de Estudios / La Jefe de Estudios

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO III EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO**

DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

CENTRO:		CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
			Privado <input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Cursos/etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

--

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	
Adaptaciones curriculares significativas	Flexibilización del periodo de escolarización

OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno/a presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará al expediente del alumno/a toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Convalidaciones por estudios de Música y danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanza respectivo)	
Exención por deportista de alto nivel o rendimiento: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente)	
MÚSICA	EDUCACIÓN FÍSICA

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

OTROS DATOS DE INTERÉS

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	

TRASLADO DE CENTRO			
Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Se remite el historial académico, junto con:
 El Informe personal por traslado
 Copia del Consejo orientador e información a la que se refiere el artículo 18.3 de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo.

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la Certificación oficial a la que se refiere el artículo 20.5 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.	
	a _____ de _____ de 20__
El Secretario/La Secretaria	Vº Bº El Director/La Directora
(Sello del centro)	
Fdo.:	Fdo.:

CVE-2016-2247

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la Certificación de estudios cursados previa a su incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica a la que se refiere el artículo 20.6 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

_____ a _____ de _____ de 20 ____

El Secretario/La Secretaria _____ Vº Bº
El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

_____ a _____ de _____ de 20 ____

El Secretario/La Secretaria _____ Vº Bº
El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las precauciones que sean precisas para garantizar su autenticidad.

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

DILIGENCIAS

Empty box for diligencias.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20			
Régimen:	MA	Cualitativa	Númerica	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES					
Biología y geología					
Geografía e historia					
Lengua castellana y literatura					
Primera lengua extranjera					
Matemáticas					
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS					
Educación física					
Religión					
Valores éticos					
Música					
Educación plástica, visual y audiovisual					
Segunda lengua extranjera					
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA					
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>					
Fecha: _____ Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)	
Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____	

REPETICIÓN CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20			
Régimen:	MA	Cualitativa	Númerica	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES					
Biología y geología					
Geografía e historia					
Lengua castellana y literatura					
Primera lengua extranjera					
Matemáticas					
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS					
Educación física					
Religión					
Valores éticos					
Música					
Educación plástica, visual y audiovisual					
Segunda lengua extranjera					
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA					
PROMOCIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>					
Fecha: _____ Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)	
Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____	

Normas de cumplimentación

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20			
Régimen:	MA	Cualitativa	Númerica	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					
Física y química					
Geografía e historia					
Lengua castellana y literatura					
Primera lengua extranjera					
Matemáticas					
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Educación física					
Religión					
Valores éticos					
Tecnología					
Música					
Segunda lengua extranjera					
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA					
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO					
Ambito de carácter lingüístico y social					
Ambito de carácter científico y matemático					
Ambito de lenguas extranjeras					
MATERIAS PENDIENTES					
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/> Propuesta acceso a un ciclo de Formación profesional básica <input type="checkbox"/>					
Fecha: _____ Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)	
Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____	

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20			
Régimen:	MA	Cualitativa	Númerica	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					
Física y química					
Geografía e historia					
Lengua castellana y literatura					
Primera lengua extranjera					
Matemáticas					
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Educación física					
Religión					
Valores éticos					
Tecnología					
Música					
Segunda lengua extranjera					
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA					
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO					
Ambito de carácter lingüístico y social					
Ambito de carácter científico y matemático					
Ambito de lenguas extranjeras					
MATERIAS PENDIENTES					
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/> Propuesta acceso a un ciclo de Formación profesional básica <input type="checkbox"/>					
Fecha: _____ Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del centro)	
Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____	

Normas de cumplimentación

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO IV

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
DNI / NIE		Teléfono			

Con fecha ____ de _____ de 20____, el alu/mo/a se incorpora a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este historial académico de Educación Secundaria Obligatoria supone la continuación del anterior historial académico de la Educación Secundaria obligatoria regulado por el Decreto 57/2007, de 10 de mayo.

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Educación Secundaria Obligatoria

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO DE CENTRO	AÑOS ACADÉMICOS		CURSOS
				DE	A	

OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD

(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alu/mo/a: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.).

NOMBRE DEL CENTRO	OBSERVACIONES DEL CENTRO

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20				
Régimen:		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
MATERIAS		MA	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	Númérica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES						
Biología y geología						
Geografía e historia						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera						
Matemáticas						
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Música						
Educación plástica, visual y audiovisual						
Segunda lengua extranjera						
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACION AUTONOMICA						
Promoción: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>				
Conclusiones del Consejo orientador						

REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20				
Régimen:		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
MATERIAS		MA	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	Númérica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES						
Biología y geología						
Geografía e historia						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera						
Matemáticas						
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Música						
Educación plástica, visual y audiovisual						
Segunda lengua extranjera						
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACION AUTONOMICA						
Promoción: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>				
Conclusiones del Consejo orientador						

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20				
Régimen:		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
MATERIAS / ÁMBITOS		MA	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	Númérica
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</i>						
Física y química						
Geografía e historia						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera						
Matemáticas						
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</i>						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Tecnología						
Música						
Segunda lengua extranjera						
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA</i>						
<i>PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO</i>						
Ámbito de carácter lingüístico y social						
Ámbito de carácter científico y matemático						
Ámbito de lenguas extranjeras						
MATERIAS PENDIENTES						
PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento		<input type="checkbox"/> Propuesta acceso a un ciclo de Formación profesional básica.		
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR						

REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20				
Régimen:		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
MATERIAS / ÁMBITOS		MA	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	Númérica
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</i>						
Física y química						
Geografía e historia						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera						
Matemáticas						
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</i>						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Tecnología						
Música						
Segunda lengua extranjera						
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA</i>						
<i>PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO</i>						
Ámbito de carácter lingüístico y social						
Ámbito de carácter científico y matemático						
Ámbito de lenguas extranjeras						
MATERIAS PENDIENTES						
PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento		<input type="checkbox"/> Propuesta acceso a un ciclo de Formación profesional básica.		
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR						

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias)

- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__			
Régimen:		MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS			Cualitativa	Númérica	Cualitativa	Númérica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES GENERALES						
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas				
Geografía e historia						
Lengua castellana y Literatura						
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas				
Primera lengua extranjera						
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES DE OPCIÓN						
<input type="checkbox"/> Biología y geología		<input type="checkbox"/> Tecnología				
<input type="checkbox"/> Economía		<input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional				
<input type="checkbox"/> Física y química		<input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial				
<input type="checkbox"/> Latín						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Tecnologías de la información y la comunicación						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN						
Artes escénicas y danza						
Cultura científica						
Cultura clásica						
Educación plástica, visual y audiovisual						
Filosofía						
Música						
Segunda lengua extranjera						
Troncal no cursada						
MATERIAS PENDIENTES		CURSO	MA			
Propuesta de acceso a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Repetición <input type="checkbox"/>	Certificación oficial <input type="checkbox"/> <small>(Art. 20.5 del Decreto 18/2015, de 22 de mayo)</small>	
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR						

REPETICIÓN DEL CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__			
Régimen:		MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS/ ÁMBITOS			Cualitativa	Númérica	Cualitativa	Númérica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES GENERALES						
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas				
Geografía e historia						
Lengua castellana y Literatura						
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas				
Primera lengua extranjera						
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES DE OPCIÓN						
<input type="checkbox"/> Biología y geología		<input type="checkbox"/> Tecnología				
<input type="checkbox"/> Economía		<input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional				
<input type="checkbox"/> Física y química		<input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial				
<input type="checkbox"/> Latín						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Tecnologías de la información y la comunicación						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN						
Artes escénicas y danza						
Cultura científica						
Cultura clásica						
Educación plástica, visual y audiovisual						
Filosofía						
Música						
Segunda lengua extranjera						
Troncal no cursada						
MATERIAS PENDIENTES ¹		CURSO	MA			
Propuesta de acceso a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Repetición <input type="checkbox"/>	Certificación oficial <input type="checkbox"/> <small>(Art. 20.5 del Decreto 18/2015, de 22 de mayo)</small>	
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR						

¹ En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesario: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS), MEEX (Medidas extraordinarias). En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

En caso de que sea propuesto para el acceso a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, indíquese la nota media de las materias cursadas en la etapa , teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo.	
---	--

OBSERVACIONES

DILIGENCIAS

Propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha ____ de ____ de ____ (si procede)

Con fecha ____ de ____ de 2____, se hace entrega al alumno/ a la alumna e la Certificación oficial a la que se refiere el artículo 20.5 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO V

INFORME PERSONAL POR TRASLADO
DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
DNI / NIE		Teléfono			

CENTRO:		CÓDIGO:	
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	

RELLENAR LAS EVALUACIONES PARCIALES DEL CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN ALUMNO/A

CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20							
GRUPO:		EVALUACIONES PARCIALES							
MATERIAS	MA	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA			
		Cualit.	Numér.	Cualit.	Numér.	Cualit.	Numér.	Cualit.	Numér.
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES									
Biología y geología									
Geografía e historia									
Lengua castellana y literatura									
Primera lengua extranjera									
Matemáticas									
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS									
Educación física									
Religión									
Valores éticos									
Música									
Educación plástica, visual y audiovisual									
Segunda lengua extranjera									
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACION AUTONOMICA									
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS									
Descripción de la medida					Valoración				
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A									
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS									

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesario: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales: Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10), (*). Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20							
GRUPO:		EVALUACIONES PARCIALES							
MATERIAS/ ÁMBITOS	MA	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA			
		Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES									
Física y química									
Geografía e historia									
Lengua castellana y literatura									
Primera lengua extranjera									
Matemáticas									
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS									
Educación física									
Religión									
Valores éticos									
Tecnología									
Música									
Segunda lengua extranjera									
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA									
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO									
Ámbito de carácter lingüístico y social									
Ámbito de carácter científico y matemático									
Ámbito de lenguas extranjeras									
MATERIAS PENDIENTES (Valoración cualitativa de la evolución del alumno/a en el Programa de refuerzo)	MA								
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS									
Descripción de la medida					Valoración				
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A									
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS									

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas). Si es un adaptación curricular significativa, ACS; MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10) (*): Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__		
GRUPO:		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS	MA	EVALUACIONES PARCIALES			
		PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
		Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES GENERALES					
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas			
Geografía e historia					
Lengua castellana y Literatura					
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas			
Primera lengua extranjera					
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES DE OPCIÓN					
<input type="checkbox"/> Biología y geología		<input type="checkbox"/> Tecnología			
<input type="checkbox"/> Economía		<input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional			
<input type="checkbox"/> Física y química		<input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial			
<input type="checkbox"/> Latín					
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS					
Educación física					
Religión					
Valores éticos					
Tecnologías de la información y la comunicación					
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN					
Artes escénicas y danza					
Cultura científica					
Cultura clásica					
Educación plástica, visual y audiovisual					
Filosofía					
Música					
Segunda lengua extranjera					
Troncal no cursada					
MATERIAS PENDIENTES (Valoración cualitativa de la evolución del alumno/a en el Programa de refuerzo)	CURSO	MA			
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS					
Descripción de la medida		Valoración			
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A					
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS					

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias).
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10). (*) : Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA TUTOR/A
Fecha: _____ (Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

ANEXO VI
CONSEJO ORIENTADOR
DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
DNI / NIE		Teléfono			

CENTRO:		CÓDIGO:		Público	<input type="checkbox"/>
				Privado	<input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal			
Dirección		Teléfono			
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente			

DATOS ACADÉMICOS

Año académico		Curso		Grupo	
Situación académica al finalizar el curso:					
<input type="checkbox"/> Supera todas las materias			<input type="checkbox"/> No supera todas las materias		
Materias no superadas (en su caso):					
<input type="checkbox"/> Promociona			<input type="checkbox"/> No promociona		

GRADO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO			
OBJETIVOS DE LA ETAPA		COMPETENCIAS	
Alcanzados	<input type="checkbox"/> SI	Adquisición y desarrollo	<input type="checkbox"/> Muy satisfactorio
	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Satisfactorio
			<input type="checkbox"/> Insatisfactorio
<u>Observaciones:</u>		<u>Observaciones:</u>	

PROPUESTA DEL ITINERARIO MÁS ADECUADO <i>(rellénesse lo que proceda).</i>			
<i>PROPUESTA DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (en sustitución de la materia Segunda lengua extranjera en los cursos 1º, 2º y 3º. En caso de proponerse más de una materia por curso, indíquese a continuación del nombre de la materia de libre configuración propuesta, el numeral, entre paréntesis, el numeral indicativo de la prioridad propuesta).</i>			
CURSO	MATERIA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	CURSO	MATERIA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA
<u>Observaciones</u>			
PROPUESTA RELATIVA A LA MATERIA DE MATEMÁTICAS EN TERCER CURSO			
Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/>	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas
			<input type="checkbox"/>
<u>Observaciones</u>			

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

PROPUESTA DE OPCIÓN PARA CURSAR EN CUARTO CURSO DE LA ETAPA	
Opción de enseñanzas académicas	<input type="checkbox"/>
Opción de enseñanzas aplicadas	<input type="checkbox"/>
Observaciones	
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (Según Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto).	
<input type="checkbox"/>	
Observaciones	
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (Según Orden ECD/71/2014, de 5 de junio).	
<input type="checkbox"/>	
Observaciones	
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (Según Orden ECD/72/2014, de 5 de junio).	
<input type="checkbox"/>	
Observaciones	
Otras observaciones y recomendaciones de interés	
CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA (en su caso, mencionense brevemente dichas conclusiones en relación con la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación profesional básica.)	
CAMPOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES POR LOS QUE EL ALUMNO/A HA MOSTRADO MAYOR INTERÉS ¹	
EXPECTATIVAS DEL ALUMNO/A SOBRE SU FUTURO ACADÉMICO Y PROFESIONAL ¹	
<input type="checkbox"/> Bachillerato	Modalidad:
<input type="checkbox"/> Ciclo formativo de grado medio	Familias profesionales
<input type="checkbox"/> Otros estudios	<input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y ciencias sociales <input type="checkbox"/> Arte 1. 2. 3. 4.
<input type="checkbox"/> Artes plásticas y diseño	
<input type="checkbox"/> Enseñanzas deportivas	
<input type="checkbox"/> Música, danza	
<input type="checkbox"/> Otras	
<input type="checkbox"/> Incorporación al mundo laboral	Actividades laborales preferidas
	1.
	2.
	3.

CVE-2016-2247

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE EN RELACIÓN CON LAS OPCIONES FORMATIVAS POSTERIORES ¹		
<input type="checkbox"/> Bachillerato	Modalidad:	<input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y ciencias sociales <input type="checkbox"/> Arte
<input type="checkbox"/> Ciclo formativo de grado medio	Familias profesionales	1. 2. 3. 4.
<input type="checkbox"/> Otros estudios	<input type="checkbox"/> Artes plásticas y diseño <input type="checkbox"/> Enseñanzas deportivas <input type="checkbox"/> Música, danza <input type="checkbox"/> Otras _____	
<input type="checkbox"/> Otras opciones	_____	_____
OBSERVACIONES:		

(1) ESTOS APARTADOS SE RELLENARÁN CUANDO EL ALUMNO/A FINALICE LA ETAPA.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA TUTOR/A
Fecha: _____ (Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

